

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL, CULTURAL,
INSTITUCIONAL Y PERSONAL. UN ANÁLISIS
DE LA PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN

Karla PÉREZ PORTILLA*

*It is preferable on the whole for power to remain conveniently invisible, disseminated throughout the texture of social life and thus “naturalized” as custom, habit, spontaneous practice. Once power nakedly reveals its hand, it can become an object of political contestation.*¹

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Desigualdad y opresión*. III. *Ideología y poder*. IV. *Análisis estructural, cultural, institucional y personal de la producción y reproducción de la discriminación*. V. *A manera de conclusión*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Cada vez es más frecuente escuchar hablar de discriminación; en los medios aparecen noticias relacionadas con eventos que dejan clara la existencia del estado de minusvaloración de ciertos grupos con respecto a otros. Sin embargo, aún resulta imprecisa la identificación de lo que

* Agradezco la colaboración de Yohali Pérez Portilla en la localización de evidencia relacionada con procesos discriminatorios.

¹ Eagleton, Terry, *Ideology*, Londres, Verso, 1991, p. 116. “Para el poder, es completamente preferible permanecer convenientemente invisible, diseminado en la textura de la vida en sociedad y así «naturalizado» como costumbre, hábito, práctica espontánea; porque una vez que el poder se desenmascara, puede convertirse en objeto de controversia política”.

constituye discriminación, de los agentes que la promueven y sobre la forma en que se mantiene.

La discriminación es opresión que se manifiesta a través de la explotación, marginalización, desempoderamiento, imperialismo cultural y violencia en contra de ciertos grupos.² El estado de desigualdad económica, política y social en que vivimos, muchas veces pasa desapercibido; de alguna forma ha logrado normalizarse y justificarse con un simple “así es la vida”; sin embargo, la manera de ser de las cosas es el resultado de un uso específico del poder que, mientras sea “invisible”, y las posibilidades de cambio sean inadvertidas, logrará mantenerse.

La lucha por la igualdad es una lucha de poder y contra-hegémónica, siempre que busca promover cambio, denunciando las inconsistencias dentro del sistema y desafiándolo.

El trabajo que se presenta pretende demostrar que la discriminación no es algo natural, sino el producto de relaciones de poder económico, político y cultural. La discriminación se produce y reproduce a través de varios medios, y esto es posible dentro de un sistema que le da cabida en varios niveles interrelacionados e interdependientes.

Si la discriminación depende de varios factores y niveles para existir, entonces su prevención y erradicación depende de la puesta en marcha de tantas estrategias como aquellas que se utilizan para que exista.

Este trabajo pretende proporcionar una herramienta para identificar las diferentes formas en que la discriminación se produce y reproduce, lo cual, en turno, es útil para la implementación de estrategias para promover cambio, ya sea a través de políticas públicas, la implementación y mejoramiento de la legislación vigente e inclusive, para promover cambio a través de las actitudes personales.

La estructura de este trabajo es la siguiente: en el primer apartado se proporciona evidencia de la manifestación de la desigualdad y de la discriminación a nivel mundial y local. El segundo apartado se dedica a analizar el problema de fondo de tal situación de opresión, lo cual conduce al análisis del poder y de la manera en que las diversas desigualdades se normalizan y consecuentemente no se desafían. A lo largo de este trabajo podrán encontrarse ejemplos de las diversas formas de desigualdad (sexismo, homofobia, racismo, etcétera) que sirven para ilustrar y evidenciar las diferentes

² Young, Iris Marion, “Five Faces of Oppression”, en Adams, Maurianne, *Readings for Diversity and Social Justice*, Londres, Routledge, 2000.

formas de opresión. El cuarto apartado ofrece un modelo de análisis estructural, cultural, institucional y personal de la producción y reproducción de la discriminación, mismo que pretende ser una herramienta para la elaboración de estrategias para promover cambio, erradicando y previniendo la discriminación por sus causas.

II. DESIGUALDAD Y OPRESIÓN

Éste es un mundo desigual. Mientras que muchas personas mueren de hambre o de enfermedades curables, trabajan muchas horas al día para recibir un salario insuficiente para cubrir sus necesidades diarias, o —en el peor de los casos—, carecen de empleo, existen otros que tienen más recursos económicos y bienes de los que podrían necesitar en toda una vida. Éste es sólo un aspecto muy amplio de la desigualdad. La lista de desigualdades es muy amplia y a menudo combina diferentes aspectos. Existe una abrumadora evidencia de las desigualdades, basada en la preferencia sexual de las personas, su género, edad, religión, estatus económico, nacionalidad, etcétera.

Un vistazo a la evidencia aclarará este punto:

La esperanza de vida es de alrededor de 49 años en los países del África subsahariana, mientras que en los países más desarrollados (OECD) es de 76 años. De cada 1, 000 niños nacidos en estos dos grupos de países, 174 mueren antes de su quinto cumpleaños en los países subsaharianos y 4 en los países del OECD (UNDP 2002).³

En todos los países, las personas más privilegiadas tienen en promedio vidas más largas, sanas y seguras. Los trabajadores sin preparación académica en Gran Bretaña son tres veces más propensos a morir de alguna enfermedad del corazón y cuatro veces más propensos a morir de cáncer de pulmón que los profesionistas... En los Estados Unidos, la población ne-

³ Baker, John, *et al.*, *Equality. From Theory to Action*, Gran Bretaña, Palgrave, 2004, p. 3. OECD significa Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo, www.oecd.org. Los treinta países de la OECD son los países más ricos y “desarrollados”; las estadísticas los utilizan generalmente para denominar al bloque de países más acaudalados. Los países subsaharianos son los países ubicados debajo del Sáhara, mismos que generalmente se encuentran entre los países más pobres del mundo. UNDP significa Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org.

gra tiene ocho veces más posibilidades de morir por homicidio que la población blanca...⁴

...Un patrón recurrente de la desigualdad es su conexión con la “raza” y la etnicidad. En los Estados Unidos, las familias afroamericanas reciben en promedio menos de dos tercios de lo que reciben las familias blancas no hispánicas... La desigualdad en el ingreso también refleja discapacidad. Los ingresos de los discapacitados en Gran Bretaña son en promedio, la mitad del ingreso promedio, descontando los gastos extra derivados de su condición.⁵

...las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son ilegales en más de 80 países (ILGA 2003).⁶

En Europa, las mujeres conforman entre el 40 y el 45% de los parlamentos más igualitarios (Noruega y Suecia) pero menos del 10% de los menos igualitarios (Francia, Grecia, Hungría y Malta) (FCZB 2003)... La población negra de los Estados Unidos representa un 13% del total de la población pero sólo un 7% de los miembros del Congreso...⁷

La información cuantitativa más confiable es sobre empleo remunerado, ésta revela que un empleado promedio en Hong Kong, la Ciudad de México y Estambul, trabaja alrededor de 600 horas más al año que su equivalente en Berlín, Copenhague o Ámsterdam.⁸

En México, la tasa femenina de analfabetismo es de 11.1%; la masculina de 7.3%.⁹ El analfabetismo en México se traduce —entre otras cosas— en la falta de un empleo bien remunerado o incluso la carencia de empleo; significa también la ausencia de prestaciones tales como servicios de salud, vivienda, educación para los hijos y en suma, el analfabetismo puede conducir a y ser síntoma de pobreza extrema.

La violencia en contra de las mujeres en México es innegable. Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, son un indicador de la ilimitada violencia contra las mujeres.¹⁰

⁴ *Ibidem*, pp. 3 y 4.

⁵ *Ibidem*, p. 5.

⁶ *Idem*. ILGA significa Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, www.ilga.org.

⁷ *Ibidem*, p. 7. FCZB significa Centro de Cómputo de las Mujeres de Berlín www.fczb.de.

⁸ *Idem*.

⁹ Instituto Nacional de las Mujeres, www.inmujeres.gob.mx/principal/temas/educacion.htm.

¹⁰ Existen varios sitios en donde puede encontrarse mucha información al respecto, tales como: www.amnestyusa.org/women/juarez/, <http://wais.stanford.edu/Mexico/mexicochihuahuakilingsciudadjuarez6603.html> y www.casa-amiga.org/translation.DOC.

En México hay más de 28 lenguas, habladas por más de 6, 044, 547 personas, lo cual representa el 6.2% del total de la población. Además, 16.9% de la población indígena es monolingüe.¹¹ Sin embargo, la mayoría —si no es que todas— las instituciones, como tribunales, oficinas gubernamentales, hospitales, escuelas, los medios¹² y, en suma, todo el desarrollo del país, se lleva a cabo en español.

La última actualización ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reveló que:

- El 83.5% de la población hablante de lengua indígena entre seis a catorce años, asiste a la escuela, comparado con el 91.3% de la población hispano hablante.
- El nivel promedio de analfabetismo de la población hablante de lengua indígena es de 33.8%, lo cual es más de tres veces mayor al promedio de analfabetismo del resto de la población, que es de 9%.
- La permanencia en la escuela de la población hablante de lengua indígena es de cuatro años, esto es, tres años menos que el promedio del resto de la población.

Estos datos no son más que una pequeña parte de un gran número de desigualdades interrelacionadas con estas cifras. Las desigualdades que resultan de desigualdades previas terminan por percibirse como “normales”; por ejemplo, la población indígena analfabeta (primera desigualdad) no cumple con los requisitos necesarios para tener un empleo digno (segunda desigualdad) y por ello, en parte, tienen un muy bajo nivel de vida.

De los 6, 044, 547 indígenas del país, únicamente 2, 345, 959 tienen algún trabajo: 48.1% perciben un salario; 1.0% son empleadores; 40.5% trabaja por su propia cuenta, y el 10.4% trabaja en negocio familiar sin remuneración.

La mayor parte del trabajo que hace la población indígena es trabajo doméstico. De hecho, el 28.7% del trabajo doméstico en México es realizado por la población indígena: 0.7% hombres y 55.6% mujeres.

¹¹ Las estadísticas presentadas sobre México fueron tomadas del INEGI. La última actualización corresponde a junio de 2003, www.inegi.gob.mx. Ir a población hablante de lengua indígena.

¹² En este sentido puede verse, Villamil, Jenaro, “Crítica Xóchitl Gálvez iniquidad de la Ley Televisa”, *La Jornada*, 15 de febrero.

La tasa de participación económica de la población indígena de doce años en adelante es de 58.6%, de los cuales, el 85% son hombres y el 33.1% mujeres.

En los Estados Unidos, el país más rico y “desarrollado” del mundo, cientos de personas negras murieron tras el huracán Katrina el año pasado (2005) y muchos más son ahora damnificados. La existencia y magnitud de los huracanes se conoce por anticipado;¹³ un desastre como el ocurrido pudo haberse evitado. La gente de recursos más escasos de Nueva Orleans fue la que sufrió las consecuencias de este desastre, que más que natural, reveló serlo también y en mayor medida, un desastre social llamado discriminación.¹⁴

La discriminación es desigualdad; es la manifestación de una desigual distribución de recursos, respeto, reconocimiento, amor, cuidado, solidaridad y poder.¹⁵ Sin embargo y a pesar de todas las evidencias, todavía encontramos quienes niegan la existencia de la discriminación y que incluso culpan a quienes la padecen.¹⁶ Esto es posible porque desigualdades como las que se acaban de describir son percibidas como “normales”. Se pretenden justificar, y el *status quo* se acepta tal cual y se describe con un simple “así es la vida”, sin cuestionarlo ni desafiarlo. “La normalización de la opresión en la vida diaria se alcanza cuando internalizamos actitudes y un

¹³ *National Hurricane Center / Tropical Predictor Centre U.S.* Centro Nacional de Huracanes www.hnc.noaa.gov/.

¹⁴ Puede consultarse también, Boaventura de Sousa, Santos, “Nueva Orleans e Irak”, *La Jornada*, 18 de septiembre de 2005, en www.jornada.unam.mx/2005/09/18/032amun.php.

¹⁵ Todas estas desigualdades se explican en Baker, John *et al.*, *op. cit.*, nota 3, pp. 4-8.

¹⁶ Al abordar la cuestión “¿Qué es lo “social” dentro de un problema social?”, Esther Saraga proporciona ideas muy útiles acerca de la manera en que los problemas sociales pueden ser considerados ya sea como “personas teniendo problemas” o “personas siendo problemas”. Saraga propone el ejemplo de la gente que vive en la calle como problema social “...puede verse que esto ha sido definido como un problema que algunas personas *tienen* pero también como un problema que algunas personas *son*. En el primer caso, el problema se percibe como la falta de acceso a un bien básico —vivienda adecuada—lo cual se traduce en personas padeciendo privaciones, miseria y sufrimiento. En este caso, lo que se demanda es un sentido de justicia social. En el segundo caso, el problema de la falta de vivienda se percibe como una amenaza a la vida diaria: la gente que habita las calles, las desordena, son un riesgo para la salud, impiden que la gente “normal” lleve a cabo sus asuntos cotidianos, se les asocia con la delincuencia y como una amenaza contra el resto de la sociedad. En este caso, lo que se demanda es un sentido de orden social. Ambas vías reconocen la importancia de las diferenciaciones sociales, pero lo hacen de maneras distintas...”.

actuar que mantiene y refuerza sistemas de dominación sin cuestionamientos ni resistencia”.¹⁷

Lo que consideramos “normal” lo es así porque la corriente ideológica dominante ha promovido ciertas ideas y valores que así lo consideran. Estas ideas guían nuestro proceder cotidiano, logran que ciertas cosas, por injustas que puedan ser, nos parezcan normales y las “aceptemos”. Por ejemplo, alguna vez “fue normal” golpear a los niños en las escuelas; eso tenía sentido y funcionaba (para muchos todavía es así). Esto no era más que la ideología imperante. Lo que se considera “normal” muchas veces promueve la opresión de ciertos grupos y la ausencia de ciertos derechos. Esto es lo que tenemos que identificar.

La palabra “opresión” ha sido exitosamente empleada por Iris Marion Young (entre otros) para explicar la injusticia en nuestras sociedades. De acuerdo con esta autora, la opresión tiene cinco caras principalmente: explotación, marginalización, falta de poder, imperialismo cultural y violencia. Los pueblos indígenas en México son un claro ejemplo de esto. Han sufrido y padecen todas las caras de la opresión. Pensemos por ejemplo en la explotación económica de su trabajo; las condiciones de pobreza extrema de las comunidades indígenas y el despojo de los recursos naturales (marginalización); en su falta de poder y viciada o nula representación política, en el dominio de la cultura europeo-mestiza sobre la indígena y en la violencia brutal que han padecido desde la conquista hasta la matanza de Acteal en diciembre de 1997,¹⁸ por mencionar sólo un ejemplo. Un análisis semejante podría hacerse de la opresión del género femenino, de los homosexuales o de las personas con discapacidad. La autora en comentario sugiere que: “En un sentido muy general, toda la gente que sufre opresión experimenta una inhibición de su habilidad para desarrollar y ejercer sus capacidades y expresar sus necesidades, pensamientos y sentimientos...”.¹⁹

La opresión es posible sólo cuando es “aceptada” y “normalizada”. La opresión necesita de un sistema capaz de promoverla y reforzar su existencia. Necesita de una “ideología”.

¹⁷ Johnson, Andrew, “Some Conceptual Foundations: Tools for Understanding”, en Strathclyde University, *Social Justice in Professional Roles*, Faculty of Education, 2004-2005, p. 25.

¹⁸ Un “resumen” sobre la opresión de los pueblos indígenas puede verse en Henríquez, Elio, “A 10 años de la firma de acuerdos en San Andrés los indígenas no ceden en su lucha”, *La Jornada*, 16 de febrero de 2006.

¹⁹ Young, Iris Marion, “Five Faces of Oppression”, *cit.*, nota 3, p. 36.

III. IDEOLOGÍA Y PODER

Al parecer no existe consenso sobre el concepto de ideología; sin embargo es posible afirmar que la ideología se presenta como una moneda de dos caras.

Por un lado, es un conjunto de creencias que se producen y reproducen para legitimar un cierto *status quo*. Terry Eagleton hace una serie de sugerencias sobre el concepto de ideología, entre las cuales destaca que la ideología es una serie de creencias que ayudan a legitimar los intereses de una clase dominante, esencialmente a través de la distorsión y la disimulación.²⁰ La ideología, en este sentido, tiene que ver con la legitimación del poder de un grupo social o clase dominante, siempre que el control de los significados y su sentido está a la orden de relaciones de dominación llevadas a la práctica a través de una serie de estrategias que tenderán a promover ciertos valores y a excluir a todos aquellos que contradigan a los valores dominantes.²¹ Así, las creencias dominantes se producen y reproducen, convirtiéndose en lo “normal” y permaneciendo indiscutidas.

“... las ideologías para ser efectivas, tienen que tener alguna relación con la experiencia de las personas, tienen que ir hasta cierto grado conforme a lo que la gente experimenta en su vida cotidiana...”²²

En este mismo sentido, para Louis Althusser “...la ideología representa la manera en que uno vive sus relaciones en la sociedad, lo cual no puede catalogarse como verdadero o falso...”²³ De esta forma, la ideología no es un conjunto rígido de creencias, sino la forma en que todos participamos

²⁰ Eagleton, Terry, *Ideology*, *cit.*, nota 2, p. 30.

²¹ De acuerdo con Eagleton, las estrategias utilizadas en los procesos de legitimación han sido: la promoción de valores y creencias compatibles con la clase en el poder; la normalización y naturalización de tales creencias a fin de convertirlas en obviedades aparentemente inevitables; denigrar las ideas que pudieran desafiarlas; exclusión de formas de pensamiento que representen un rival y el obscurecimiento de la realidad social de manera interesada. Tal “mistificación”, como comúnmente se le llama, se lleva a la práctica a través del enmascaramiento o encubrimiento de los conflictos sociales, de esto surge la concepción de la ideología como una solución imaginaria de los conflictos sociales. En cualquier formación ideológica, las seis estrategias son propensas a interactuar de manera compleja. Véase *ibidem*, pp. 5 y 6.

²² *Ibidem*, p. 14.

²³ Louis Althusser en Eagleton, Terry, *op. cit.*, nota 2, p. 18. Althusser, Louis “Ideology and Ideological State Apparatuses”, en B. R. Cosin (ed.), *Education: Structure and Society*, Harmondsworth, Penguin Books Ltd, 1972.

en las relaciones de poder y producimos nuestro propio daño o beneficio; por tanto, la ideología no solamente da forma al *statu quo*, sino que también informa los deseos y aversiones de las personas que consciente e inconscientemente reproducen sus lineamientos.

Por otro lado —la otra cara de la moneda—, la ideología puede entenderse también como un conjunto de valores y creencias que controvierten la ideología imperante y que tratarán, quizá a través de las mismas estrategias, alcanzar algo de poder e incluso derrocar al poder. Esto significa que la ideología imperante puede ser y es desafiada en algunas ocasiones, a través de otra ideología que en turno necesitará justificar no un *status quo*, sino una esperanza o un deseo de cambio, denunciando las contradicciones, distorsiones e inconsistencias de la ideología imperante. En este sentido, pueden retomarse las aportaciones de Antonio Gramsci, quien aun reconociendo el arraigo de la ideología en la práctica, también la considera tanto como instrumento mediante el cual la clase dominante establece su hegemonía, como un instrumento de transformación social contra-hegemónico.²⁴

Los movimientos a favor de la igualdad, tales como el feminista, antirracismo, los movimientos de liberación lésbico-gay, los movimientos a favor de los derechos de las personas con discapacidad, aquellos en contra de la pobreza y la explotación, y los de solidaridad global, entre otros, se ubican en esta segunda categoría. Lo que todos estos movimientos tienen en común es que todos retan al *status quo*.

John Baker —entre otros autores— considera que el “movimiento por la igualdad” es una red de movimientos relacionados; sus metas y principios son en gran medida complementarios y coinciden en varios puntos. Suelen basarse en las experiencias de unos y otros; utilizan análisis, justificaciones, estrategias y tácticas semejantes; y si bien cada movimiento en lo particular reconoce su propia peculiaridad, están cada vez más entrelazados. Por ejemplo, el movimiento feminista reconoce la importancia del nivel socioeconómico, etnicidad, “raza”, discapacidad y orientación sexual al abordar la opresión de las mujeres.²⁵

La lucha en contra de la discriminación y en pro de la igualdad es en general una lucha de poder y hegemonía.

²⁴ Cfr. Baker, John *et al.*, *op. cit.*, nota 4, p. 212. La referencia a Gramsci es con respecto a su obra *Selections from the Prison Notebooks of Antonio Gramsci*, edición y traducción de Quintin Hoare and Geoffrey Nowell-Smith, Londres, Lawrence and Wishart, 1971.

²⁵ Cfr. Baker *et al.*, *op. cit.*, nota 4, pp. 195 y 196.

El concepto de hegemonía, tal cual es explicado por Gramsci, sugiere que el poder se mantiene no sólo a través de la coerción, sino también a través del consentimiento de aquellos dominados. La hegemonía implica la forma en que un grupo dominante proyecta su particular forma de ver las cosas de una manera tan exitosa que su visión es aceptada y considerada como lo normal y un dictado del sentido común; como si fuera parte de un orden natural, y aceptada incluso por aquellos que de hecho se ven desfavorecidos.²⁶

La hegemonía —explica Johnson— también se mantiene a través del “discurso”, el cual incluye ideas, textos, teorías, idioma y humor. Todo esto está profundamente arraigado en las redes del control político y social, correspondiendo a lo que Foucault llamó “*regimes of truth*”. El “régimen de la verdad” legitima lo que puede decirse, quién tiene la autoridad para hablar, y qué será considerado como verdadero.

Dicho lo anterior, puede sugerirse que un mecanismo decisivo para desafiar la opresión consiste en hacer visible y señalar en voz alta las suposiciones subyacentes que producen y reproducen esquemas discriminatorios. Si logramos esto, podremos empezar a imaginar colectivamente posibles alternativas para organizar la vida en sociedad.²⁷

Ideología, hegemonía y poder son conceptos estrechamente vinculados. Puede decirse, de manera muy general, que el poder se alcanza a través de la ideología y la ideología depende de su hegemonía para subsistir. El éxito de una ideología (y del poder), puede medirse a través de diversas variables, entre las cuales está su invisibilidad, la falta de controversia, e inadvertidas posibilidades de cambio.

De acuerdo con Eagleton, el poder es invisible cuando “...está diseminado en la vida en sociedad y se concibe como «natural», es costumbre, há-

²⁶ El concepto de hegemonía nos ayuda a entender al poder como algo dinámico y relacional; como algo que circula dentro de una red de relaciones en las cuales todos participamos; más que como algo impuesto de arriba hacia abajo (Foucault 1980). El poder no se reduce a la acción unilateral de una persona o grupo en el poder imponiendo su voluntad a una persona o grupo de personas, sino que se trata de un sistema, mediado quizá por personas bienintencionadas, que actúan como agentes promotores de la opresión, generalmente de manera inconsciente y únicamente conduciendo sus vidas de manera habitual. Véase, Johnson, Andrew, *op. cit.*, nota 17, p. 24. Los libros citados por Johnson son Gramsci, A (Morrow, R. A. and Torres, C. A.), *Social Theory and Education: A Critique of Theories of Social and Cultural Reproduction*, State University of New York Press y Foucault, M., *The History of Sexuality*, Nueva York, Vintage Books, 1980.

²⁷ *Ibidem*, p. 24.

bito, práctica espontánea...”²⁸ Sin embargo, el poder nunca logra ser tan invisible, ya que la gente sabe y ve bien lo que no quiere; la gente sabe lo que es sufrir y experimenta la ausencia de poder. En realidad, la cuestión es qué hacer al respecto: hacer caso omiso de nuestro “desempoderamiento” e intentar adecuarnos al mundo tal cual se nos presenta, o bien, empezar a cuestionarlo todo, y pensar y promover formas de cambio.

Siguiendo a Aveen Maguire, nuestra realidad,

...la manera de ser de las cosas, ...es el resultado del ejercicio del poder de alguien. La voluntad de alguien se ha traducido en acción para crear esta realidad. La realidad, no es simplemente ‘la manera de ser de las cosas’, ni se traduce en un simple ‘así es la vida’. La realidad es el resultado de un uso específico del poder.²⁹

Una definición clásica del poder es la proporcionada por Max Weber, quien lo concibe como la posibilidad de que un actor, dentro de una relación social, esté en posibilidad de hacer su voluntad, sin ser desafiado.³⁰ Steven Lukes³¹ ofrece un modelo sociológico que permite discernir tres formas en que el poder puede manifestarse.

En la primera, el poder se ejerce de manera directa, es visible y puede utilizarse la fuerza física. Los problemas, en esta primera faceta del poder, son controlados por aquellos que reciben un beneficio de los oprimidos; por tanto, no se ofrece ninguna solución, sino que se controlan los problemas de forma tal que no emergen, y la amenaza de su aparición se contiene.

La segunda cara del poder se encuentra en los intentos por sofocar un problema cuando está saliendo a la luz, o bien, en intentos de redefinirlo y convertirlo en algo menos desafiante.

La tercera cara del poder sugerida por Lukes consiste en la manipulación de la percepción de las personas para que éstas no se den cuenta de que tienen un problema.

El uso del poder es complejo y puede involucrar en un caso determinado, elementos de dos o más de las tres caras expuestas.³²

²⁸ Eagleton, Terry, *op. cit.*, nota 2, p. 116.

²⁹ Maguire, Aveen, “Power: Now You See It, Now You Don’t. A Woman’s Guide to How Power Works”, en McDowell L. y Pringle, R. (eds.), *Defining Women: Social Institutions and Gender Divisions*, Polity, Open University, 1992, p. 19.

³⁰ Maguire cita a Weber en *idem*.

³¹ Lukes, Steven, *Power: A Radical View*, Basingstoke, Macmillan, 1974.

³² *Cfr.* Maguire, Aveen, *op. cit.*, nota 29, pp. 20 y 21. Maguire explica y ejemplifica las tres caras del poder sugeridas por Lukes en 1974.

Los usos del poder expuestos son visibles en el lenguaje. En específico, me refiero al lenguaje sexista, en el cual las tres caras del poder coinciden.

El sexismo en el lenguaje es tan penetrante que podemos pasar totalmente desapercibida la parcialidad de la manera en que hablamos y escribimos. El sexismo suele ser involuntario, en la medida en que no surge de decisiones conscientes sino del seguimiento inconsciente de los valores o normas de una sociedad “sexista”. Uno de los resultados de esto es que el escribir de manera sexista parece “normal” e incuestionable,³³ mientras que atreverse a cambiar nuestros modos de expresión parece innecesario, raro, petulante, ridículo, difícil, etcétera. Es únicamente cuando el lenguaje no sexista se convierte en la norma que su uso parece normal. Hasta que eso pase, tiene que hacerse un esfuerzo consciente por evitar la manera ‘habitual’ de expresarse, dado que a nivel consciente pueden discernirse sus implicaciones sexistas. La razón por la cual nos resulta tan fácil usar un lenguaje que gira alrededor de lo masculino es porque las normas sexistas están profundamente arraigadas en nuestro pensar cotidiano y a menos que hagamos un esfuerzo consciente por cambiar la forma en que nos expresamos, difícilmente cambiaremos nuestra manera de pensar.³⁴

El poder en el lenguaje, de acuerdo con el modelo anteriormente sugerido, se usa de manera directa, porque las normas de expresión están dadas. Cualquier intento por cambiarlas es visto, ya sea como innecesario, inútil e incluso totalitario; en esto último puede discernirse la segunda cara del po-

³³ En México, leyes como la General de Educación todavía utilizan la palabra “hombre” para referirse a todas las personas. En julio de 2005 revisé un proyecto de ley para la igualdad entre mujeres y hombres en México. Este proyecto, aunque encaminado a “promover cambio” aún teme retar al sexismo en el lenguaje. Los legisladores —probablemente temerosos de las críticas conservadoras— decidieron alternar el orden “mujeres y hombres, hombres y mujeres” a lo largo de la ley, en vez de “agarrar al toro por los cuernos” y cambiar radicalmente la forma de escribir, evidenciando el sexismo en el lenguaje, a través de lo “raro, anormal, ridículo, inútil” que suena poner “mujeres” en primer lugar. La ley pudo y debe hacerlo porque se supone promotora del cambio y en contra del sexismo. El orden “mujeres y hombres u hombres y mujeres” no cambiará las cosas aisladamente; se requiere de un cambio en muchos niveles, y el lenguaje es de la mayor importancia. La lucha en contra del sexismo no es una lucha en contra de los hombres, sino con ellos colaborando hombro con hombro y desafiando al sistema junto con todas las demás personas, “mientras más “raro suene”, más profunda es su denuncia”. Para consultar algunos lineamientos para evitar el lenguaje sexista opresivo o estigmatizador, véase Johnson, Andrew, *op. cit.*, nota 17, pp. 99-102.

³⁴ *Ibidem*, p. 99.

der, como un intento por hacer parecer que un problema es poco o nada grave y no requiere “solución”. La tercera cara del poder es perceptible en la exitosa “normalización” de la forma masculino-centrista de expresión. Las normas del lenguaje sexista nos están tan arraigadas que difícilmente las desafiamos y por tanto, permanecen incontrovertidas.

El lenguaje puede contribuir a perpetuar la discriminación; el lenguaje no es simplemente utilizado para la comunicación de las ideas, sino que también proporciona y mantiene un ambiente que garantiza la efectiva comunicación de “determinadas” ideas. No se trata únicamente de una de las bases más importantes de la cultura humana; sino de un producto de ésta. El lenguaje no sólo no describe el mundo de una manera neutral o arbitraria, sino que lo evalúa permanentemente. El lenguaje en este sentido es poder.

En México, leyes como la General de Educación (artículos 2o. y 8o.) utiliza la palabra “hombre” para referirse a todas las personas. Hemos aceptado y normalizado esta situación y pasado completamente por alto sus implicaciones y origen. Si de verdad queremos promover cambio, este tiene que buscarse en todos los ámbitos.

Otra manifestación de poder y opresión que pasa inadvertida y se considera inofensiva es el “humor”. Muy a menudo podemos escuchar la frase “pero si es sólo una broma” para justificar manifestaciones racistas, sexistas, homofóbicas, etcétera, escondidas detrás de la fachada del “humor”. Hay quien podría insistir en que se trata de una especie de catarsis y que no se habla “en serio”; sin embargo, los “chistes” racistas o sexistas consideran muy poco la historia de la opresión de estos grupos y su lucha por derechos civiles y políticos; ignoran la suerte que, por ejemplo, los negros han experimentado y que va desde su exclusión de las escuelas hasta el *apartheid*. Quien puede disfrutar de un “chiste” misógino no tiene conciencia —en el mejor de los casos— de la magnitud de la violencia y opresión económica, política y social de este grupo. Además, los derechos que estos dos y otros grupos han alcanzado no se deben a la buena voluntad de un trío o cuarteto de personas sentadas alrededor de una mesa, sino a luchas arduas de miles de personas —mujeres y hombres, negros y blancos— alrededor del mundo y que han costado varias vidas.

No hay evidencia sobre los posibles efectos catárticos de los “chistes discriminatorios”, pero sí existe una evidencia muy clara sobre los efectos negativos de los estereotipos que promueven. Como lo señaló el filósofo Stuart Ainsworth —experto en humor—:

...lo cierto es que la repetición, producción y reproducción de los estereotipos es crucial para los chistes, de otra forma, éstos no producirían efecto alguno. El humor depende de los estereotipos. Debe convencer a las personas de que determinados grupos con ciertas características son, piensan y deben ser tratados de determinada manera.³⁵

Otra de las graves consecuencias del “humor” irracional y de los estereotipos está en que contribuye a reforzar y de cierta forma a “legitimar” las dificultades que encuentran ciertos grupos oprimidos para alcanzar determinados derechos. Un ejemplo muy claro de esto es el caso de los homosexuales, cuyo estereotipo en muchos casos se vincula a la pedofilia, agresión sexual, enfermedad mental, perversión, “anormalidad”, etcétera. La consecuencia es que en muchos países —México incluido—, derechos tales como el matrimonio y la adopción, entre otros, son inimaginables para las personas con preferencias sexuales diferentes a las “aceptadas socialmente”.

Con respecto al racismo, algunos, como Simon Hoggart, aseguran que el “humor racista es un síntoma de racismo, no su causa”; sin embargo, aclara Ainsworth, “...el humor no es un fenómeno aislado ni se encuentra apartado de la dinámica social; el humor es una parte integral de nuestra vida en sociedad por medio del cual las personas asimilan, producen y pueden reproducir ideas discriminatorias”.³⁶ Finalmente, la producción y reproducción de estereotipos logra mantener, desde su trinchera, la opresión de ciertos grupos, ya sea explotación económica, marginalización, violencia, etcétera.

Otro ejemplo muy relevante de los estereotipos, chistes y del humor lo encontramos en México. Pensemos en el estereotipo del indio holgazán, luciendo un enorme sombrero y recargado en un cactus. Este estereotipo viaja alrededor del mundo y está presente también en nuestro país, la imagen circula y con ella la idea de minusvalía y holgazanería. Sin embargo, sabemos que esto se encuentra muy lejos de la realidad del mexicano. Pensemos ahora en los migrantes y reflexionemos; si el mexicano es flojo ¿por

³⁵ Ainsworth, Stuart, *Banning Manning vs. Whitewashing Racism*, discurso pronunciado en la conferencia anual de la Sociedad Internacional de Estudios sobre el Humor, *International Society of Humor Studies Annual Conference*, Oklahoma City, 1997.

³⁶ *Idem*. Al respecto también, Ainsworth, Stuart C. S., *Can't you take a joke: Humor in the Dynamics of Bullying and Harassment*, Proceedings of the Annual H. E. and F. E. Conference, The National Association for Bullying and Harassment, Preston, University of Central Lancashire.

qué habría de arriesgar su vida para conseguir un trabajo cruzando una frontera violenta? Además, consideremos las evaluaciones globales sobre la cantidad de trabajo realizado por los mexicanos en comparación con las personas de otras nacionalidades (véase apartado II). Sin lugar a dudas, se trata de un estereotipo dañino, que si bien no es causa de opresión aisladamente, sí refuerza y ayuda a mantener la opresión y sobre todo, la explotación económica de los trabajadores migrantes.

También pueden considerarse bajo la luz ideológica las consecuencias que puede acarrear la construcción de un muro en la frontera de México y Estados Unidos. Una barrera de esas dimensiones y en el contexto actual acentuaría la discriminación, no sólo en contra de los potenciales trabajadores migrantes, sino también de los mexicanos que ya se encuentran en los Estados Unidos —legales e “ilegales”—. Su categoría social y el trato que reciben se vería, sin lugar a dudas, empeorado, su opresión de cierta forma “legitimada” y su no bienvenida, institucionalizada.³⁷

IV. ANÁLISIS ESTRUCTURAL, CULTURAL, INSTITUCIONAL Y PERSONAL DE LA PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

En las sociedades contemporáneas es una amplia gama de factores la que determina las oportunidades, expectativas de vida e, incluso, la seguridad de diferentes grupos y de sus miembros.

De una forma u otra, todos conocemos evidencias que demuestran distintos patrones de discriminación y exclusión de ciertos grupos más que de otros. Un vistazo a los periódicos revela un gran número de casos individuales y colectivos realmente serios.

Es necesario que quienes se dedican a elaborar, aplicar y criticar las leyes y quienes enseñan y promueven los derechos y comprendan conceptos clave como lo son la opresión y la discriminación en los ámbitos teórico y práctico. Una vez alcanzado tal entendimiento puede entonces comenzarse a buscar formas para desafiar y resistir la discriminación (opresión) por sus causas.

³⁷ Puede verse, entre otras, y por supuesto con reservas, las notas de Héctor Flores, presidente nacional de LULAC, League of United Latin American Citizens, “El Muro de la Vergüenza”, en <http://www.lulac.org/advocacy/press/2006/elmurodelodio.html>, 3 de febrero de 2006.

La opresión tiene distintas manifestaciones: explotación, marginación, falta de poder, imperialismo cultural y violencia.³⁸ Puede afirmarse que depende de los siguientes factores:

- Un grupo determinado “normal” tiene el poder de definir y nombrar la realidad. Puede decidir qué es lo “normal”, “real” o “correcto”.
- La institucionalización del acoso, explotación, marginalización, y otras formas de trato discriminatorio. Muy frecuentemente estos actos no requieren de la voluntad consciente de quien los perpetúa, sino que se han convertido en la “manera no cuestionada de ser” de las estructuras sociales.
- La colonización psicológica de los grupos oprimidos³⁹ es posible a través de la “socialización” de la opresión y de la internalización de la situación de oprimido. Se trata de la colusión de un grupo con la ideología que lo oprime.
- La cultura, el lenguaje y la historia de los grupos oprimidos están mal representadas, rebajadas o erradicadas, mientras que la cultura del grupo dominante se impone.

Los profesores Andrew Johnson y Stuart Ainsworth, del Centro de Igualdad y Discriminación de la Universidad de Strathclyde,⁴⁰ diseñaron un esquema de análisis que involucra cuatro niveles principales de producción y reproducción de las diversas formas de discriminación (sexismo, racismo, antisemitismo, homofobia, capacitismo,⁴¹ etcétera).

³⁸ Young, Iris Marion, *op. cit.*, nota 3.

³⁹ Muchos autores llaman minorías, grupos vulnerables o desaventajados a las personas que sufren algún tipo de opresión. Prefiero utilizar el término “opresión” y “oprimidos” porque más que etiquetar de alguna manera las “diferencias”, estos términos atienden a la causa de esa desventaja, vulnerabilidad o situación de “minoría”. La gente no nace vulnerable o desaventajada; es el contexto social y en específico, la opresión a través de sus diferentes manifestaciones la que causa perjuicios específicos. Los grupos con características distintas a las dominantes no son vulnerables *per se* sino oprimidos (explotados, colonizados, marginalizados, violentados, etcétera).

⁴⁰ *Equality and Discrimination Centre*, Centro sobre Igualdad y Discriminación, <http://www.strath.ac.uk/pdu/edc>.

⁴¹ El término “capacitismo” es una traducción literal del término en inglés *ableism*. Es un término que pretende evidenciar que las sociedades están centradas en las personas “normales”, capaces y que la “discapacidad”, más que ser una característica de las personas, lo es de las estructuras físicas y sociales (son ellas las “discapacitadas” para atender

Los autores citados sugieren que es un esquema útil para promover cambio, dado que una vez que se conocen las fuentes de discriminación, resulta mucho más sencilla y sobre todo eficaz la lucha en contra de la misma.

Los niveles de discriminación propuestos son los siguientes:

1. Estructural: se refiere a las estructuras físicas, legales y políticas.
2. Cultural: normas “compartidas”, presunciones (prejuicios) y conductas.
3. Institucional: *modus operandi* de las instituciones.
4. Personal: conducta individual y actitudes.

La discriminación según este modelo se mantiene y opera en cuatro niveles: estructural, cultural, institucional y personal (ECIP). Estos niveles se apoyan y refuerzan a través de procesos psicosociales y de su operatividad propia; interactúan dinámicamente en el tiempo y espacio, contextualizan el actuar, la conducta, las actitudes y predisposiciones conscientes e inconscientes de las personas.

Por otro lado, el análisis que se sugiere puede ser útil para la elaboración de políticas públicas y para la elaboración y perfeccionamiento de las leyes en materia de igualdad.

1. Aspectos estructurales

Los aspectos estructurales de la desigualdad y la discriminación se refieren a las formas desiguales (injustas, irrazonables e injustificadas) en que las categorías sociales (hombre, mujer, homosexual, judío, indígena, etcétera) y el acceso a los bienes están estructurados dentro de nuestra sociedad física, política y jurídicamente.

Se refiere a las leyes en vigor, las instituciones controladas por el gobierno, los procesos políticos que les dieron origen y los valores e ideología en que se apoyan. En el caso de México, el contenido de muchas leyes y la ausencia de ciertos derechos (por ejemplo, para homosexuales) refleja los valores de una religión en particular y de las plataformas políticas del partido en el poder. A continuación se ofrecen algunos ejemplos:

a las necesidades de todas las personas). Asimismo, identifica al capacitismo como un producto de la cultura. Puede verse al respecto Adams, Maurianne *et al.*, *Readings for Diversity and Social Justice*, Londres, Routledge, 2000.

A. *Discriminación a través de las estructuras físicas*

Para muchas personas con discapacidades, la construcción física del ambiente pone obstáculos a su desarrollo. Los edificios, por ejemplo, pueden ser inaccesibles y el transporte público e incluso privado puede no satisfacer sus necesidades.

Las escuelas y universidades siguen siendo óptimas para uso exclusivo de quienes no representan ningún reto a las estructuras tal cual fueron diseñadas.

Por otro lado, pensemos en las áreas rurales más apartadas dentro del territorio mexicano. La población marginada no cuenta con servicios educativos ni de salud que puedan satisfacer y garantizar estos derechos. Quien tiene que trasladarse a pie y recorrer varios kilómetros para asistir a un centro educativo cuyas instalaciones y servicios no cubren ni los mínimos menos exigentes de funcionamiento, es discriminado estructuralmente.

B. *Discriminación a través de las estructuras políticas*

Un ejemplo particularmente claro de la discriminación en materia política y de consecuencias muy graves en términos de desigualdad está relacionada con los pueblos indígenas y las barreras puestas a su organización política.

Para empezar, consideremos la nomenclatura que se usa para describirlos. Algunos estudiosos del tema consideran que los derechos de los pueblos indígenas deberían ser considerados en el marco de los derechos de las minorías.⁴² Se piensa que las medidas nacionales e internacionales de protección a las minorías serían adecuadas para garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas. Las organizaciones de los pueblos indígenas, sin embargo, sostienen una tesis diferente, en el sentido de que su situación no es comparable con la de las minorías. En primer lugar, insisten en que como “pueblos o naciones originarias” son acreedores de derechos históricos que no necesariamente comparten con las así llamadas “minorías” (por ejemplo, grupos étnicos inmigrantes).

⁴² Puede verse al respecto la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, AG, res. 47/135, annex, 47 UN, GAOR Supp., núm. 49, ONU Doc. A/47/49, 1993, p. 210, en Pérez Portilla, Karla, “La nación mexicana y los pueblos indígenas en el artículo 2o. constitucional”, en Carbo-nell, Miguel y Pérez Portilla, Karla (coords.), *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 57.

En segundo lugar, los pueblos indígenas señalan que fueron (y son) víctimas de invasiones, conquistas y despojos; por lo que reclaman la restitución de derechos arrebatados y no protección de derechos concedidos.

En tercer lugar, saben que sus antepasados fueron naciones que se autogobernaron y que posteriormente fueron sojuzgadas contra su voluntad e incorporadas a unidades políticas extrañas.⁴³

Las características de la “descolonización” en América Latina condujeron a que las fronteras coloniales se mantuviesen, construyéndose unidades nacionales que de un modo u otro han sido una continuación de la Colonia.

La construcción en el siglo XX de los Estados de carácter “nacional popular” resultó en el oscurecimiento de la existencia de grupos sociales diferenciados al interior del territorio. La población era vista bajo el concepto genérico de “pueblo” en una voluntad de “igualdad” entre todos los miembros sean cuales fueren sus orígenes étnicos, y se conservó esta cuestión bajo un prisma integracionista y asimilacionista. Sin embargo, los pueblos indígenas tienen conciencia nacional y habían experimentado capacidad jurídica de autonomía y autogobierno en su territorio ancestral. Además, se trata de sociedades étnicamente diferenciadas, con sistemas religiosos, territorio y lenguas específicas.

Lo indígena en materia política sigue siendo de categoría inferior, son “entidades de interés público”; es decir, órganos subordinados y tutelados por el Estado y no parte ni autoridades del gobierno mexicano.⁴⁴ Su “inclusión” está condicionada a su capacidad de adaptarse —por sus propios medios— a las estructuras políticas dominantes en el país. Esto constituye discriminación política.

C. *Discriminación jurídica*

La discriminación jurídica puede manifestarse (tanto en la forma como en el fondo) de diversas formas; entre otras, se han escogido las siguientes:⁴⁵

⁴³ Cfr. Stavenhagen, Rodolfo, “Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales”, *Isonomía*, México, núm. 3, octubre de 1995, pp. 121 y ss.

⁴⁴ Cfr. González Galván, Jorge, “La validez del derecho indígena en el derecho nacional”, en Carbonell, Miguel y Pérez Portilla, Karla (coords.), *op. cit.*, nota 42, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 44.

⁴⁵ Para un análisis sobre la igualdad y las formas en las que es abordada por el derecho, puede consultarse Pérez Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Conapred, 2005.

- Por leyes discriminatorias en su contenido, por utilizar criterios diferenciadores irrazonables, desproporcionados y/o injustificados.
- Por vaguedad en las leyes.
- Por antinomias.
- En su forma, por la manera en que están redactadas.
- En su proceso de creación.

a. Igualdad en el contenido de la ley

La igualdad en la ley es una orden al legislador de no cometer desigualdades, lo cual tiene dos implicaciones:

Una primera es que la ley debe tratar todas las situaciones de igual manera. Una igualdad de este tipo se satisface través de la generalidad de la ley, que es una garantía de imparcialidad, y por tanto también de igualdad.

La segunda interpretación se refiere a que la ley no debe establecer en sí misma discriminaciones injustificadas. Las diferencias de tratamiento no están autorizadas a menos que sean razonables. Es decir, que las diferencias en las normas deben justificarse en relación con la finalidad y los efectos de la medida considerada debiendo darse, además, una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida; todo esto por supuesto teniendo a la Constitución como medida justificadora de la diferencia.

Por ejemplo, es irrazonable la distinción que hacía el artículo 24, fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 24. FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, como garantía individual, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, evitando las discriminaciones de que frecuentemente eran objeto uno u otra por razón de su sexo. Por su parte, el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso d), de la propia Constitución, establece, en forma genérica, que los familiares de los trabajadores tienen derecho a la asistencia médica en los casos y en la proporción que establezca la ley. Ahora bien, *no obstante que la Constitución prevé como derecho fundamental la igualdad ante la ley,*

y el derecho a que los familiares de los trabajadores de ambos sexos disfruten de atención médica, el legislador ordinario estableció un trato distinto para tener acceso a los servicios de salud proporcionados por el ISSTE, según se trate de la esposa del trabajador, o bien, del esposo de la trabajadora, pues al disponer, en el artículo 24, fracción V, de la ley que lo regula, que para que el esposo o concubinario de la trabajadora, como familiar derechohabiente, tenga derecho a la atención médica, de diagnóstico, odontología, hospital, farmacia o rehabilitación en el citado instituto, es necesario que sea mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado física o psíquicamente y dependa económicamente de ella, en tanto que la esposa o concubina del trabajador, para obtener los mismos beneficios, sólo requiere demostrar tal hecho, sin que se le exija alguna otra condición, lo que evidencia una trasgresión a la garantía de igualdad establecida en el artículo 4o. de nuestra carta magna.⁴⁶

El legislador estableció diferencias que no tienen que ver con el fin perseguido por la norma (irrazonables). Se trata de un derecho que tienen los trabajadores y que se dirige a la protección de la familia; por tanto, no debió señalar requisitos distintos por razón de género.

La fracción en comento ha sido derogada y la actual redacción del artículo 24 resulta más congruente con los artículos 1o. y 4o. constitucionales, que establecen la igualdad entre mujeres y hombres.

El actual artículo 24, en su fracción I establece que tendrán derecho a las prestaciones de salud el esposo o la esposa o a falta de éstos el varón o la mujer con quien ha vivido como si lo fuera durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviesen hijos (as)...

Como en este caso, pueden existir otras normas cuyos criterios de diferenciación o de trato desigual sean irrazonables. Miguel Carbonell ha identificado algunos de ellos, como el artículo 27 constitucional, fracción primera, con relación al derecho de propiedad negado a los extranjeros; el artículo 32 también constitucional, el cual discrimina por “origen nacional” y carece de justificación razonable en materia de empleo, y el artículo 33 y su violación al principio de igualdad y garantía de audiencia, entre otros.⁴⁷

⁴⁶ Tesis P. LIX/99 del Pleno de la Suprema Corte, *SJF*, t. X, agosto de 1999, p. 58.

⁴⁷ Carbonell, Miguel, “El derecho a no ser discriminado en la Constitución mexicana: análisis y propuesta de reformas”, *Derecho constitucional*, documento de trabajo núm. 77, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 17-27.

b. Vaguedades en las leyes

El derecho positivo también puede promocionar la discriminación cuando no regula de manera suficiente y eficiente ciertas disposiciones. Es el caso por ejemplo de la libertad de expresión y sus límites.

Un derecho ilimitado a la libertad de expresión podría estar permitiendo manifestaciones discriminatorias en los medios de comunicación, escuelas, universidades, etcétera. Es necesario ser más claros en los límites actuales a la libertad de expresión. La Constitución, en el artículo 6o. prevé los siguientes:

- Ataques a la moral.
- Derechos de tercero.
- Provocación de un delito.
- Perturbación del orden público.

Si bien la interpretación de este artículo podría desembocar en la protección del derecho a no ser discriminado (derechos de tercero), la redacción del artículo a la fecha no es muy clara, ni lo son los límites previstos en la redacción del artículo 7o. constitucional referente a la libertad de imprenta. Los límites aquí previstos son:

- Respeto a la vida privada.
- Moral.
- Paz pública.

Las leyes secundarias relacionadas con la libertad de expresión tampoco son muy claras en cuanto a la relación entre la expresión de las ideas y la discriminación. Un ejemplo es la Ley Federal de Radio y Televisión, artículos 5o. y 63.⁴⁸ Estas leyes requieren de una revisión integral que coadyuve no solo a la prohibición de discriminar y en particular de “estigmatizar”, sino a

⁴⁸ Ley Federal de Radio y Televisión, artículo 5o. “La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares.

II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y a juventud.

la promoción de la igualdad. Se trata de medios muy poderosos. A lo largo de la historia han sido ellos los que han reproducido estereotipos que fomentan la desigualdad, y por tanto, tiene que ser a través de estos mismos medios, que se fomente la igualdad.

Es de particular importancia poner atención a la forma en que está regulada la libertad de expresión y, sus límites encaminados a la protección del derecho a no ser discriminado. Esto se sugiere así porque es a través de la exteriorización de las ideas y sobre todo, por medios de comunicación masiva como la discriminación logra mantenerse y promoverse.

Imponer límites precisos a la libertad de expresión es una tarea necesaria si se quiere garantizar de manera más real el derecho a no ser discriminado. Todo esto siempre y cuando se respete el así llamado “contenido esencial de los derechos fundamentales”, el cual, siguiendo a Miguel Carbonell, opera sobre todo como una “reserva” frente al legislador, impidiendo que la inactividad legislativa pueda vulnerar el núcleo mismo de los derechos; pero también sirve para evitar la existencia de leyes restrictivas en materia de derechos fundamentales, constituyéndose, en consecuencia, como una limitación a la libertad de configuración legal del legislador sobre los mismos.⁴⁹

Abordar en específico el tema de la libertad de expresión excede la intención de este trabajo; sin embargo, para demostrar la necesidad de reflexionar en la libertad de expresión y su relación con el derecho a no ser discriminado baste considerar el caso de las caricaturas islamofóbicas aparecidas en los diarios danés *Jyllands-Posten*, el alemán *Die Welt* y el francés *France Soir*, entre otros.⁵⁰ Esta publicación ha pretendido ampararse en la libertad de expresión; sin embargo, transgrede el derecho a no ser discriminado; es

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales”.

“Artículo 63. Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos”.

⁴⁹ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 48, p. 4.

⁵⁰ Vargas, Ángel, Jiménez, Arturo y Camacho, Fernando, “Reacciones encontradas por las caricaturas de Mahoma”, *La Jornada*, 4 de febrero de 2006, en <http://www.jornada.unam.mx/2006/02/04/a02n1cul.php>.

también una transgresión a la libertad religiosa, por descalificarla y convertirla en culto terrorista. Además, esas publicaciones tienen serias consecuencias en la vida cotidiana de muchas personas musulmanas y afecta el ejercicio de otros derechos fundamentales. Poco aparece en las noticias sobre el terror que padecen los musulmanes —sobre todo en Occidente—; terror de salir a la calle y que les disparen “*shoot to protect*”, terror de subirse al transporte público, terror al pedir trabajo, el terror de las madres al llevar a sus hijos a las escuelas y saber de las posibilidades que tienen de ser maltratados por pesar sobre ellos el estigma de “terroristas”.

Las caricaturas islamofóbicas publicadas son un claro ejemplo de discriminación en tanto que van dirigidas a la estigmatización y consecuente opresión de un grupo en particular.

Tenemos que repensar los límites a la libertad de expresión y rescatar su verdadero sentido. El derecho está para garantizar opciones y asegurar la libertad e igualdad de todas las personas.

Tenemos que analizar todas las caras de la moneda para entonces hacer verdadera justicia.

c. Antinomias

Por lo que se refiere a las antinomias, existe discriminación en las leyes cuando no se resuelven las contradicciones en las mismas; por ejemplo, cuando se vulnera la igualdad expresa en el artículo 1o. constitucional a través de leyes discriminatorias o que utilizan alguno de los criterios expresamente prohibidos en el artículo mencionado; en estos casos, como puede verse, puede no sólo ser irrazonable el criterio de distinción, sino que, además, puede entrar en contradicción con otra disposición. Miguel Carbonell identifica una antinomia en el artículo 32 constitucional, mismo que contradice al artículo 1o. y en específico al derecho a no ser discriminado por origen nacional en materia laboral.

Al existir contradicciones en las normas, el intérprete debe utilizar alguno de los criterios de solución de antinomias para saber cuál es la norma aplicable a un caso concreto, ya sea:

- Ley superior deroga ley inferior.
- Ley posterior deroga ley anterior.
- Ley especial deroga ley general.⁵¹

⁵¹ Carbonell, Miguel, *op. cit.*, nota 48, pp. 17-20.

d. Por la forma en que están redactadas las leyes

El derecho puede también promover la discriminación por la forma en que están redactadas las leyes. Por ejemplo, leyes de fundamental trascendencia en estos temas, como lo es la Ley General de Educación, todavía utilizan la palabra “hombre” para referirse a todas las personas. Como se ha hecho notar, el lenguaje es poder (*vid supra*, apartado III) y reproduce ciertos valores, y si bien es cierto que el lenguaje en sí mismo no es causa aislada de la discriminación, sí contribuye a mantenerla; por otro lado, la normalización de manifestaciones discriminatorias en el lenguaje es también promotora y motor de la discriminación. En este sentido, es necesario hacer una revisión exhaustiva de las leyes y de la forma en que están escritas.⁵²

e. En su proceso de creación

En cuanto al proceso de elaboración de las leyes, es necesario un enfoque emancipatorio.⁵³ Esto se refiere a la participación de los grupos oprimidos en la decisión sobre el fondo de las leyes que van dirigidas a su bienestar. Ningún grupo de expertos puede conocer mejor las necesidades y la opresión que de distintas maneras experimentan cotidianamente las mujeres, los discapacitados, los homosexuales o los pueblos indígenas. Es cierto que han existido esfuerzos por hacer partícipes a los grupos oprimidos en el proceso de su propia liberación; sin embargo, estos ejercicios no han sido del todo exitosos; por ejemplo, haciendo un análisis de la gestación de la reforma constitucional en materia indígena de 2001, puede encontrarse que la iniciativa de la COCOPA (2000) recogió muy poco y muy mal lo petitionado en los Acuerdos de San Andrés (1996). No fue sino hasta 2001, con la participación de otras organizaciones civiles, como la CERE (Centro de Estudios para la Reforma del Estado), lo pedido por los pueblos indígenas fue medianamente recogido en lo que hoy es el artículo 2o. constitucional, el cual, por cierto, no cuenta con la simpatía de los pueblos indígenas.⁵⁴

⁵² Ley General de Educación, artículo 2o. “...la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al *hombre* de manera que tenga sentido de solidaridad social...”.

⁵³ Véase Baker, John *et al.*, *op. cit.*, nota 4, pp. 179-181.

⁵⁴ Pérez Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Conapred, 2005, pp. 184-193.

A diez años de la firma de los Acuerdos de San Andrés, puede afirmarse que "...los asuntos nacionales se deben tratar en público, a la vista de todos los ciudadanos, donde los directamente involucrados y los que tengan algo que decir puedan hacerlo. Eso es lo que se hizo en San Andrés y en ello radica la legitimidad de lo pactado..."⁵⁵

El enfoque emancipatorio surgió como herramienta de investigación; sin embargo, es aplicable al proceso de creación de leyes. Se trata del reconocimiento del derecho moral de las personas —que sufren marginalización, u opresión de algún tipo—, a participar en la generación de decisiones relacionadas con su vida y bienestar. Si se excluye a las personas que padecen opresión, de la participación en los procedimientos de "diseño" de su propia "liberación" estaremos contradiciendo el sentido último de tales decisiones. En realidad, esto no es más que ser consistentes con nuestro "espíritu democrático". Cualquier cosa que se haga "a favor de los grupos oprimidos" ignorando el sentir de los grupos a quienes va dirigido, está condenado a ser papel mojado.

2. Aspectos culturales

Se trata de los significados y valores que la sociedad asume sin cuestionar; son valores tanto implícitos como explícitos que obligan a las instituciones y a los individuos. En una sociedad opresiva, las perspectivas culturales de los grupos dominantes se imponen a las instituciones a través de individuos y a los individuos a través de las instituciones.

Estas perspectivas culturales están profundamente presentes en las disposiciones estructurales e institucionales. Los lineamientos culturales tales como la filosofía de la vida, el humor, el lenguaje, los estereotipos y los mitos, las definiciones de lo bueno, lo normal, lo raro, así como la forma en que la gente viste, come, reza o se maquilla (y la reacción de la gente ante estos comportamientos) a menudo tienen como función la de proporcionar justificaciones para la opresión social. Los medios de comunicación considerados como institución, tienen agendas que excluyen a ciertos grupos o los estereotipan, y la ciencia asume posturas sobre las "causas" y las "curas"; por ejemplo, la ciencia suele tener una función instrumental en la formación de opiniones sobre el "sexo" y la "raza".

⁵⁵ López Bárcenas, Francisco, "Los acuerdos de San Andrés: 10 años después", *La Jornada*, 20 de febrero de 2006, en <http://www.jornada.unam.mx/2006/02/17/030a2pol.php>.

Otros lineamientos culturales muy poderosos están en la percepción de la homosexualidad como un mal casi diabólico o el modelo de la familia heterosexual y nuclear como el único modelo de “buena familia”. Asimismo, son patrones culturales los que permean los medios e incluso las instancias de impartición de justicia cuando asumen que de una forma u otra las víctimas de violación son responsables de lo que les pasó.

Los aspectos culturales se refieren a las presunciones dominantes (prejuicios) que compartimos acerca de lo que consideramos “normal”, y las ideas comunes que difícilmente o nunca se cuestionan: estos aspectos conforman lo que a menudo justificamos con un vago “todo el mundo lo sabe”.

En México, la cultura “normal”, y a la que se adaptan todas las instituciones es a la del mestizo, blanco o, en suma, en el caso de México, al no indígena; mientras que la cultura de los pueblos indígenas se percibe como la “exótica”, la diferente, a la que hay que incluir, a la que hay que buscarle acomodo.

Lo “normal” es ser heterosexual, casarse y tener hijos; las mujeres son buenas, nobles, fieles y estupidas amas de casa; los hombres son agresivos y líderes innatos.

En este sentido, los estereotipos son muy poderosos y capaces de normalizar ciertos tratos discriminatorios, que mantienen a las personas “en su lugar”.

El “humor” y algunos supuestos “chistes” acarrear y promueven algunos estereotipos e ideas asumidas que nos indican qué grupos son inferiores, mediocres y qué género es superior. Todos sabemos, por ejemplo del estereotipo de holgazanería y mediocridad de los mexicanos en algunos “chistes”. Estamos también al tanto de varios chistes misóginos y homofóbicos.

La Pseudociencia y algunas explicaciones supuestamente científicas han contribuido, a lo largo de la historia, a mantener un determinado *statu quo*. Ejemplos de ello están en:

- La homosexualidad como desorden psicológico.
- La programación genética de la agresividad y promiscuidad de los hombres.
- El que miembros de una determinada raza preferirán naturalmente a los de su propia raza, etcétera.
- La menor inteligencia de las mujeres.
- Muchas de estas ideas han sido “superadas”; sin embargo, no debemos olvidar que si bien la ciencia puede aportar muy importantes co-

nocimientos para el desarrollo humano, no está exenta de provocar efectos discriminatorios.

Por ejemplo, se ha intentado “constatar” que la homosexualidad puede ser genética;⁵⁶ sin embargo, esto no debe ser relevante en cuanto al reconocimiento y asignación de derechos, porque la vida en pareja y la sexualidad son decisiones en buena medida sociales, sin duda personales, y ante todo libres. Además, los avances científicos deben pensarse muy bien en humanidades, porque de lo contrario, en ejemplos como el que se acaba de señalar, la homosexualidad podría considerarse un desorden genético, y como tal, necesitar una “cura”.

La mercadotecnia, los anuncios comerciales, el lenguaje que utilizan y los mensajes que envían son también promotores de ideas discriminatorias. Los productos de limpieza anunciados casi exclusivamente por mujeres sitúan a este género en “su lugar”: la casa; sin otras opciones ni para ellas ni para los hombres.

En un país fundamentalmente mestizo, se sigue promoviendo la superioridad intelectual, física y estética de lo blanco.

Todo esto tiene como resultado mantener a los grupos oprimidos, explotados, marginalizados, etcétera en un lugar subordinado.

3. *Aspectos institucionales*

Las instituciones, como la familia, las oficinas gubernamentales, la industria, los sistemas de salud, educativos, la policía, las universidades y las religiones se nutren y nutren al mismo tiempo a los otros niveles comentados. La aplicación de políticas institucionales y procedimientos en sociedades opresivas, dirigidas por individuos y grupos que defienden o coluden con la opresión social, producen resultados opresivos. Algunos ejemplos son: el trato desigual que reciben los indígenas y la gente de escasos recursos económicos en la impartición de justicia, en los sistemas de

⁵⁶ BBC News, How homosexuality is ‘nherited’, Reino Unido, 13 de octubre de 2004, en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/health/3735668.stm>. Los científicos dicen que han demostrado la manera en que la homosexualidad masculina podría pasarse de generación en generación. Esto, por supuesto, destruiría la “aceptabilidad” de la homosexualidad como estilo de vida.

vivienda y empleo, la discriminación en contra de gays y lesbianas y el desigual acceso a la educación de las clases trabajadoras, entre otros.

La discriminación institucional es un concepto crucial que se identificó hace poco más de quince años.

La Comisión para la Igualdad Racial del Reino Unido (1985) definió el “racismo institucional” como: “los procedimientos y prácticas normales que operan en contra de los intereses de ciertos grupos raciales, a pesar de que pueda no haber una decisión consciente de discriminar”.⁵⁷

Asimismo, agregó que se trata de “Una variedad de sistemas preestablecidos, prácticas y procedimientos que tienen, si no la intención, sí el efecto de privar a las minorías étnicas de la igualdad de oportunidades y de acceso a los recursos de la sociedad. Opera a través de las formas cotidianas de trabajo del sistema más que de la voluntad del sujeto parcial o predispuesto”.⁵⁸

El ejemplo más claro de discriminación institucional se produjo en Gran Bretaña en marzo de 1999 con la publicación de la investigación realizada por sir William MacPherson sobre el asesinato de Stephen Lawrence.⁵⁹ Este caso constató los cargos de racismo en contra de la policía metropolitana. El reporte es crucial, debido a que estableció, entre muchas otras cosas, la posibilidad de que la discriminación podía encontrarse institucionalizada de varias formas y en cualquier institución, las escuelas y universidades incluidas. MacPherson explica que la discriminación institucional es

El fracaso colectivo de una institución en proporcionar un servicio apropiado y profesional a las personas, debido a su color, cultura u origen étnico. Puede apreciarse o detectarse en los procesos, actitudes y conductas que resultan discriminatorios debido a un prejuicio involuntario, ignorancia, irracionalidad y estereotipos racistas que ponen en desventaja a las personas pertenecientes a minorías étnicas.⁶⁰

Esta fórmula puede aplicarse fácilmente a otras formas de discriminación, como la de género y la homofobia, por ejemplo.

⁵⁷ Johnson, Andrew, *op. cit.*, nota 18, p. 13.

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ Para ver el reporte, puede visitarse el sitio <http://www.archive.official-documents.co.uk/document/cm42/4262/4262.htm>.

⁶⁰ Johnson, Andrew, *op. cit.*, nota 18, p. 14.

A. *Discriminación institucional en contra de las mujeres*

En el caso mexicano, un ejemplo claro está en la forma en que se llevan a cabo las denuncias por violencia intrafamiliar. Se exhorta a las mujeres a que otorguen el perdón, no se le da seguimiento al caso, no importando el grado de gravedad del asunto. En este caso convergen varios factores. Culturalmente las mujeres están condicionadas a soportar, callar y aprobar la violencia. De hecho, la Organización Mundial de la Salud⁶¹ señala que el 80% de las mujeres maltratadas consideran que la violencia es justificada, y, por otro lado, las instituciones no le dan la importancia que merece; es parte de su proceder cotidiano poner en segundo plano estas denuncias.

Datos de la Secretaría de Desarrollo Social de 2004 indican que en el país ocurren, cada año, 5 mil 200 muertes de mujeres entre 15 y 49 años por causas violentas. Es decir, catorce fallecen diariamente, y dos de cada tres perecieron al interior de sus hogares; pero, lamentablemente, en el 97% de los casos no hay castigo. De cada cien delitos reportados, 59 se investigan, ocho terminan en arresto y juicio, y sólo tres en prisión.⁶²

La discriminación de género es institucional si consideramos que, por ejemplo, aunque

...un millón de mujeres acuden cada año a los servicios de urgencia por lesiones provocadas por la violencia familiar, Aurora del Río, directora del programa Salud y Mujer de la Secretaría de Salud, aceptó que no se cumple la norma que obliga a esta institución a atender el problema... Aclaró que las resistencias para abordar el problema de la violencia familiar no es privativo del sector salud aunque aceptó que los prestadores de servicios se niegan a dar aviso de los casos de violencia al Ministerio Público, así como a llevar a cabo un registro de éstos...⁶³

Cifras de la UNICEF revelan que en México,

...sólo 4 de 10 mujeres maltratadas recurren a la denuncia penal y de éstas sólo 3 logran iniciar un procedimiento formal. Aunque no existen datos

⁶¹ Vásquez Calderón, Lilia Silvia, "Mujeres, cifras y violencia", *La Jornada*, 9 de diciembre de 2005, en www.e-puebla.com/Imp_notas.php?idnota=7683.

⁶² *Idem*.

⁶³ Magally, Silvia, "Anualmente un millón de mujeres son violentadas en México", Comunicación e información de la mujer CIMAC, México, en www.rel-uita.org/mujer/mexico.htm.

que permitan cuantificar la violencia intrafamiliar a nivel nacional, se cuenta con información de distintas fuentes que reporta que las mujeres víctimas de violencia la reciben principalmente de su pareja; también se sabe que la gran mayoría de las víctimas de delitos sexuales son mujeres.⁶⁴

Por otro lado, es de todas y de todos conocido que todavía es frecuente la pregunta sobre los planes de “tener familia” antes de ser contratado.

Las instituciones en el terreno laboral aún funcionan sobre la premisa de que lo “normal” es contar con personas “normales” es decir, sin discapacidades, sin planes de tener hijos, sin costumbres o religiones que puedan romper calendarios preestablecidos, sin preferencias sexuales que pudieran “perjudicar” la imagen y/los prejuicios de los compañeros de trabajo y sus superiores, etcétera.

Los calendarios, horarios y facilidades aún son escuetos, y obedecen a una lógica puramente meritocrática, en donde las personas son vistas meramente como piezas de engrane y en donde hay poca o nula igualdad real de oportunidades.

B. Discriminación institucional en contra de los pueblos indígenas

Otro ejemplo muy claro de la manera en que la discriminación se institucionaliza está en la procuración de justicia para los pueblos indígenas y en particular para los monolingües.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo Indígena, los problemas generados por la falta de un traductor o un defensor bilingüe casi siempre se detectan hasta que los indígenas están sentenciados.

México, un país en el que se hablan más de 28 lenguas indígenas, sólo cuenta con tres defensores de oficio federales que hablen un dialecto.

Datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo Indígena señalan que en los penales del país hay más de 1,200 indígenas sentenciados por delitos federales que no cuentan con un traductor.

Desde el 19 de diciembre de 2002 entró en vigor una reforma penal a través de la cual el Congreso de la Unión estableció que todos los indígenas que enfrenten un juicio, acusados de cometer un delito de tipo federal, deben ser defendidos por abogados que tengan pleno conocimiento de su len-

⁶⁴ Violencia y Maltrato, UNICEF México, en www.unicef.org/mexico/programas/violencia.htm.

gua y cultura. Sin embargo, el Instituto Federal de la Defensoría Pública sólo ubicó, en todo el país, a 84 abogados que afirmaban dominar alguna lengua indígena, de los cuales 49 acreditaron fehacientemente conocer determinada lengua y cultura. De estos últimos, el Instituto pidió que se incorporaran sólo diecisiete como defensores públicos, porque eran los que reunían los requisitos que establecen las leyes para poder ocupar este cargo, pero por una decisión administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, debido a que se argumentó la falta de recursos económicos, sólo pudo contratar a tres de ellos como defensores públicos federales.⁶⁵

La información anteriormente descrita se obtuvo del periódico *El Universal*; para corroborarla, se hizo uso del derecho a la información ante el Instituto Federal de Defensoría Pública, por medio de su correo electrónico *ifdpweb@cjf.gob.mx*.

Las preguntas planteadas fueron las siguientes:

1. Número de defensores bilingües.
2. Ubicación geográfica de los defensores bilingües en el territorio nacional.
3. Medidas tomadas para incrementar el número de defensores bilingües.
4. Medidas tomadas para capacitar a los defensores bilingües actuales y potenciales.

La respuesta fue recibida vía telefónica; se argumentaron “fallas en la red”; me preguntaron quién era yo y para qué quería la información. La persona que me atendió fue el licenciado Jesús Boanerges Guinto López, secretario técnico del director general, y sus respuestas fueron las siguientes:

1. Hay actualmente cinco defensores bilingües.
2. Hay dos en Chiapas, que hablan tzotzil y tzeltal; uno en Oaxaca, que habla zapoteco del istmo; uno en Chihuahua, que habla roco-roibo tarahumara; y finalmente, uno en Sonora, que habla yaqui.

⁶⁵ Cfr. Avilés, Carlos, “Desamparados por la justicia”, *El Universal*, 23 de octubre de 2005, p. 2, en www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/versión_imprimir?id_notas=131125&tabla=... También puede verse el informe 2004-2005 del Instituto Federal de Defensoría Pública, en <http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Informe/default.asp>.

3. Como medidas tomadas para incrementar el número de defensores bilingües, el licenciado Guinto señaló que se lleva a cabo un censo nacional, y que diecisiete pasantes están en formación.
4. La capacitación de los cinco defensores es la enseñanza de derecho indígena.

Estos datos ameritan una aguda interpretación; sin embargo, baste para la intención de este trabajo subrayar lo obvio: son muy pocos los defensores de oficio bilingües, y argumentar falta de recursos es inaceptable. Además, si se revisa la lista del INEGI⁶⁶ sobre las lenguas más habladas, encontramos que el tzotzil está en quinto lugar; el tzeltal en séptimo; el zapoteco en tercero (pero hay ocho vertientes);⁶⁷ el tarahumara en el lugar 17 (de tarahumara hay cuatro vertientes)⁶⁸ y el yaqui en la posición 28.

Estas cifras son alarmantes y una clara muestra de discriminación a nivel institucional. No se le ha dado la importancia debida a los problemas que enfrentan los indígenas para su defensa, y la impartición de justicia ha fracasado en su misión por motivos racistas. No es necesario llegar al *apartheid* para llamar a algo racismo. La indiferencia de las autoridades, el procesar a los indígenas y sentenciarlos sin un defensor que hable su lengua es discriminación institucional por motivos racistas.

4. Aspectos personales

En este nivel se consideran las creencias, actitudes y, de manera preponderante, las conductas de la persona individual puesta en contexto. Se hace referencia a las acciones y actitudes conscientes e inconscientes que mantienen la discriminación/opresión. Ejemplos: faltas de respeto, apodos, exclusión, el acoso, la violencia física, la violación y el abuso psicológico

⁶⁶ Para consultar una lista de la población hablante de lengua indígena por principales lenguas, véase <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/epi.asp?t=mlen10&c=3337>.

⁶⁷ Zapoteco, zapoteco de Cuixtla, zapoteco de Ixtlán, zapoteco del Istmo, zapoteco del Rincón, zapoteco sureño, zapoteco vallista y zapoteco vijano, en <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/epi.asp?t=mlen10&c=3337>.

⁶⁸ Existen cuatro formas de tarahumara: central (samachique, chinatu); meridional (tubare); septentrional (ariseachi) y, occidental (rocoroibo, panalachi). Puede verse <http://www.proel.org/mundo/taraumara.htm>.

—todos estos basados en la raza, el sexo, el género, la sexualidad, la discapacidad, etcétera—.

Los individuos, tanto los oprimidos como los que oprimen, afectan y se ven afectados por las instituciones en las que socializan, en las que son castigados, premiados, y guiados por patrones que mantienen y perpetúan estructuras opresivas. Sin embargo, el individuo puede, en turno, tener un efecto determinante para el mantenimiento o erradicación de la discriminación tanto en la cultura como en las instituciones, en la medida en que trabaja, consume, enseña, vota y vive los valores dominantes y dominadores de las estructuras.

Este nivel incluye muestras personales de propagación de estereotipos, abuso, acoso y violencia física.

Muchos expertos en estos temas opinan que si bien factores individuales/psicológicos determinan las actitudes individuales, el nivel personal de discriminación no puede entenderse fuera de su contexto estructural, cultural e institucional.

En México existen al menos tres ejemplos muy claros de esto:

1. Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. No es casualidad que las víctimas sean mujeres. Vivimos en un país en donde la violencia contra la mujer es nota de todos los días, y en todos los niveles económicos las estadísticas sobre pobreza, empleo y analfabetismo arrojan cifras que dejan claro el nivel de opresión de la mujer.
2. La “mataviejitas”. Nuevamente, se trata de un caso que deja ver no sólo la violencia y criminalidad de una mujer en particular que posiblemente tiene problemas psicológicos graves, sino que también es un caso que refleja la vulnerabilidad de un grupo en particular.
3. El “sádico” y los crímenes contra homosexuales es una clara muestra de machismo. Raúl Osiel Mallorquín declara que le hizo un bien a la sociedad, pues esa gente —los homosexuales— “hace que se malee la infancia”. Recalca que se deshizo de homosexuales que, de alguna manera, “afectan a la sociedad”. A Mallorquín le molesta que se suban al metro y se “besuqueen”.

Los tres casos anteriores corresponden a la categoría de crímenes de odio, aún desconocidos por las leyes mexicanas. Se trata de crímenes que le producen placer al homicida, porque el propósito último es destruir a la especie representada por la persona indefensa. El odio explica la cuantía y

la profundidad de la saña; se trata de crímenes contra grupos y que afectan potencial y actualmente a todas las personas pertenecientes a determinado grupo.⁶⁹

Todos los casos expuestos contienen elementos de los cuatro niveles de discriminación señalados. Por ejemplo, en el caso del “sádico”, existe discriminación estructural, si consideramos que nuestra cultura jurídica no contempla este tipo de crímenes de manera especial (no hay conciencia sobre el problema del odio y la discriminación, o peor aún, se desprecia), y la homosexualidad no se encuentra claramente protegida ni en la Constitución ni en las leyes secundarias. La discriminación es institucional también, porque el 90% de los casos que involucran a gays quedan sin solución, las investigaciones suelen ser rutinarias y muy de vez en cuando se captura a los asesinos; y el caso tiene también un trasfondo cultural, arraigado en la vergüenza de los familiares y en las justificaciones machistas de quien perpetúa el crimen. Se trata, en muchos casos, de una reivindicación moral de quien escoge a un grupo oprimido como su víctima.⁷⁰

Este esquema sobre los aspectos estructural, cultural, institucional y personal de la discriminación refleja, entre otras cosas, la complejidad de la discriminación y sus diversas manifestaciones.

Debe aclararse que las categorías estructural, cultural, institucional y personal no pretenden ser exhaustivas ni excluyentes. En no pocas ocasiones puede ser problemático decidir, por ejemplo, si un determinado asunto es únicamente institucional o también cultural.

Por ejemplo, el código de vestuario para las niñas en las escuelas es utilizar falda. En muchas escuelas, ésta puede considerarse una práctica institucional “normal”; sin embargo; reproduce patrones y creencias culturales específicas sobre la forma más apropiada de vestir de las mujeres.

Lo más importante dentro de este análisis es observar la manera en que varios elementos estructurales, culturales, institucionales y personales de la discriminación interactúan y se refuerzan mutuamente. Esto sucede a menudo de forma aparentemente “normal” y ni siquiera nos percatamos de ello ni mucho menos lo consideramos parte de la dinámica del trato discriminatorio.

⁶⁹ Cfr. Monsiváis, Carlos, “El «sádico» y los crímenes de odio”, *El Universal Online*, 29 de enero de 2006, en www.eluniversal.com.mx/editoriales/33172.html.

⁷⁰ *Idem*.

V. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La discriminación no es natural o inmutable, sino el resultado de relaciones de poder económico, político y cultural, y de la opresión de ciertos grupos a través de la explotación, marginalización, imperialismo cultural, violencia y desempoderamiento.

La discriminación es posible porque un sistema de valores, creencias y prejuicios determinados la sustentan, es decir, la discriminación depende de una ideología determinada para existir.

La discriminación es visible y puede analizarse en varios niveles: estructural, cultural, institucional y personal. Estos niveles nutren y se nutren de los otros, manteniendo un sistema discriminatorio.

Si la discriminación depende de varios factores para existir y permanecer en varios niveles, entonces es necesario promover cambio en todos esos niveles. Es decir, la discriminación necesita, para ser erradicada, de tantas estrategias como aquellas utilizadas para producirla.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AINSWORTH, Stuart, *Banning Manning vs. Whitewashing Racism*, Discurso pronunciado en la Conferencia anual de la sociedad internacional de estudios sobre el humor, Oklahoma, International Society of Humor Studies Annual Conference, 1997.
- AINSWORTH, Stuart C. S., *Cant you Take a Joke: Humor in the Dynamics of Bullying and Harassment*, Proceedings of the Annual H. E. and F. E. Conference, The National Association for Bullying and Harassment, Preston, University of Central Lancashire.
- BAKER, John, *et al.*, *Equality, From Theory to Action*, Gran Bretaña, Palgrave, 2004.
- CARBONELL, Miguel, "El derecho a no ser discriminado en la Constitución mexicana: análisis y propuesta de reformas", *Derecho constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, documento de trabajo núm. 77.
- y PÉREZ PORTILLA, Karla (coords.), *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

- EAGLETON, Terry, *Ideology*, Londres, Verso, 1991.
- JOHNSON, Andrew, *Social Justice in Professional Roles*, Strathclyde University, Faculty of Education, 2005.
- LUKES, Steven, *Power: A Radical View*, Basingstoke, Macmillan, 1974.
- MAGUIRE, Aveen, "Power: Now You See It, Now You Don't. A Woman's Guide to How Power Works", en McDowell, L. and Pringle, R. (eds.), *Defining Women: Social Institutions and Gender Divisions*, Polity, Open University, 1992.
- PÉREZ PORTILLA, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Conapred, 2005.
- SARAGA, Esther, *Embodying the Social: Constructions of Difference*, Londres, Routledge, 1999.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, "Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales", *Isonomía*, México, núm. 3, octubre de 1995.
- YOUNG, Iris Marion, "Five Faces of Oppression", en ADAMS, Maurianne, et al., *Readings for Diversity and Social Justice*, Londres, Routledge, 2000.